



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA14-601
(miércoles, 19 de febrero de 2014)

“Por medio del cual se dispone la rotación el cargo el Cargo de Oficial Mayor Grado Nominado del Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá para el Juzgado de Familia de Funza”

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades establecidos en el Acuerdo PSAA13-10072 de 27 de diciembre de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, en el parágrafo del artículo 5º, del Acuerdo PSAA13-10072 de 2013, la Sala Superior delegó en esta Sala *“la rotación de los cargos de descongestión, entre despachos de la misma especialidad, siempre que el nivel de inventarios y demanda de justicia lo amerite”*

Que mediante Acuerdo PSAA11-7776 de febrero 25 de 2011, la Sala Superior creo dos (2) cargos de Oficial Mayor de Circuito, para el Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá, que han venido sido prorrogados hasta la fecha.

Que, por ello y conforme a las cargas reportadas por el Juzgado de Familia de Funza Cundinamarca, se hace necesario el fortalecimiento de la planta de ese Despacho.

Que, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA14- 10072, aclarado por el Acuerdo PSAA14-10105, ordenó la creación del cargo de “AUXILIAR JUDICIAL GRADO 04” cargo con el cual se reforzó la planta de personal.

Que, por lo anterior se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. ROTAR uno (1) de los cargos de Oficial Mayor de Circuito del Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá, creado mediante Acuerdo PSAA11-7776, prorrogado por la Sala Superior hasta la hasta la fecha, al Juzgado de Familia de Funza, Cundinamarca.

PARAGRAFO: Como quiera que en el Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá existen dos (2) cargos de oficial mayor grado nominado, se dispone que la señora Jueza titular del mismo designe a quien se rotará.

ARTICULO 2º. VIGENCIA, la rotación se mantendrá hasta que la medida de descongestión dispuesta por la Sala Administrativa esté vigente y/o este Consejo Seccional así lo considere por necesidades de justicia.

PARAGRAFO: El presente acuerdo será comunicado a la Sala Superior y a la Dirección Seccional, esto último para que se disponga lo pertinente al puesto de trabajo de la oficial mayor "rotada" al Juzgado de Familia de Funza.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp